



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 139-2020-R
Lambayeque, 03 de febrero de 2020



VISTO:

El Oficio N° 127-2020-OGPP presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la UNPRG, sobre aprobación del desagregado a Nivel Programático los recursos asignados, mediante Transferencias de Partidas, en el Presupuesto – Institucional Modificado – PIM, del Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Expediente N° 928-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 2170-2019-R de fecha 27.12.20, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo y, sus modificatorias, respectivamente, por un monto de **S/ 152'973,784.00** soles por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, en su artículo 2, se autoriza una **Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (**S/ 68'279,760.00**), para atender el financiamiento del reajuste de pensiones a partir del mes de enero de 2020, percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019, cuyo valor anualizado no exceda el importe las 28 Unidades Impositivas Tributarias; el monto del reajuste asciende a **TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual**; por lo que en el **ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – PLIEGOS HABILITADOS"** – Fuente de Financiamiento **1. Recursos Ordinarios, habilitan fondos en la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, entre otros, al Pliego: 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo el importe de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 soles (S/ 107,280.00)**;

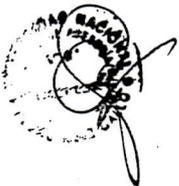
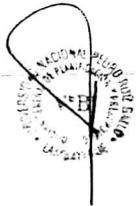
Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático; a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su número 2., del numeral 46.1, del artículo 46. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** - Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y cuenta con el V° B° de la misma en señal de conformidad;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo técnico y legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, estando a lo que dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 139-2020-R

Lambayeque, 03 de febrero de 2020

Pág. 2

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante D. S. N° 006-2020-EF, por un monto de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 soles (S/ 107,280.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM. Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la **Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones a partir del mes de enero de 2020, percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019, reajuste que asciende a **TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	523 U. N. Pedro Ruiz Gallo
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
CATEGORIA	:	3 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROGRAMA PRESUPUESTO :		9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Producto	:	3 999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5 000991 Obligaciones Previsionales
FUNCION	:	24 Previsión Social
División Funcional	:	052 Previsión Social
GRUPO FUNCIONAL	:	0116 Sistema de Pensiones
Finalidad	:	0001154 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados
Correlativo de Meta	:	0038

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

2. 2. PENSIONES Y OTRAS PRE STACIONES SOCIALES S/ 107,280.00

TOTAL ACTIVIDAD

S/ 107,280.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 107,280.00

TOTAL PLIEGO

S/ 107,280.00

Artículo 2º- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la UNPRG instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondiente "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 139-2020-R

Lambayeque, 03 de febrero de 2020

Pág. 3

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



stn